

¿Le hablamos claro a la ciudadanía?

¿Qué es Lenguaje Claro?

En los últimos años y en el ámbito hispanico, hemos visto proliferar una gran cantidad de manuales y guías que llevan por título “lenguaje claro” o “comunicación clara”...



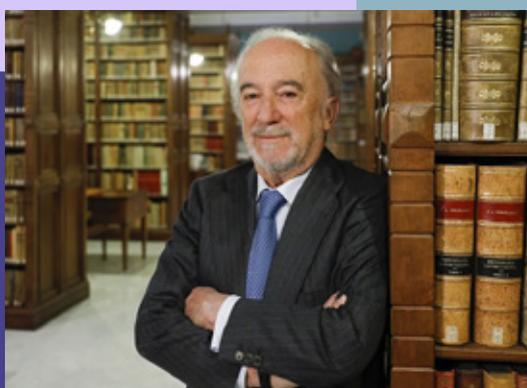
LEER MÁS [Pag. 2](#)



Corte Suprema de Chile firma convenio

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Blanco, y el director de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso...

LEER MÁS [Pag. 19](#)



Entrevista a Santiago Muñoz Machado

En esta entrevista, el director de la Real Academia Española, jurista y académico de referencia en el ámbito hispano...

LEER MÁS [Pag. 13](#)

¿Le hablamos claro a la ciudadanía?

- 1 Lenguaje claro en el Poder Judicial de Chile: compromiso y acción
- 2 ¿Qué es Lenguaje Claro?
- 4 Sobre las Recomendaciones de La Cumbre Judicial: Buenas prácticas en la redacción de los actos de comunicación
- 6 La construcción del destinatario modelo en el discurso jurídico
- 8 La necesidad de incorporar el lenguaje claro en la función jurisdiccional
- 11 Lenguaje claro para la atención de adultos mayores en el Poder Judicial
- 12 Lenguaje claro como derecho ciudadano: Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible trabaja para hacerlo realidad
- 13 Entrevista a Santiago Muñoz Machado “Si a un ciudadano se le mandan mensajes que no entiende, se le están expropiando derechos constituales”
- 16 Poder Judicial de Chile abre sus puertas y se explica en palabras claras
- 17 Libro En cana. Lenguaje claro explica el proceso penal en un lenguaje accesible
- 18 Acceso a la justicia con respeto a la diversidad lingüística de Chile
- 19 Corte Suprema firma convenio con el Núcleo de Lenguaje Claro y Derecho de la PUCV
- 21 Queremos conocer tus ideas

Editorial

Mireya López Miranda, *presidenta de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial*
Subcomisión Boletín de Lenguaje Claro

Rodrigo Schnettler Carvajal, *ministro de la Corte de Apelaciones de Valdivia*

Aída Osses Herrera, *ministra de la Corte de Apelaciones de Copiapó*

Cristian Seura Gutiérrez, *juez del Juzgado Letras y Garantía de La Unión*

Anita Niculcar Solís, *secretaria del 3º Juzgado de Letras de Copiapó*

Marco Aguirre Carrasco, *administrador de la Corte de Apelaciones de Copiapó*

Valeria Mendoza Guzmán, *asesora comunicacional de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema*

Pedro Fagerstrom Arriagada, *diseñador de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema*

Lenguaje claro en el Poder Judicial de Chile: compromiso y acción



El Poder Judicial de Chile reafirma su compromiso con una justicia más comprensible, cercana y accesible para todas las personas. En este contexto, el lenguaje se reconoce como una herramienta esencial para garantizar el derecho a entender, participar y ejercer plenamente los derechos y deberes ciudadanos. Por ello, les invitamos a conocer el primer número del Boletín de Lenguaje Claro, una publicación destinada a acercar el quehacer judicial a la ciudadanía mediante una comunicación más clara y directa.

La presentación de este boletín se realiza en el marco de la reunión preparatoria de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, que convoca a representantes del mundo judicial, académico y lingüístico de toda Iberoamérica. La participación del Poder Judicial en estas redes internacionales permite intercambiar buenas prácticas, identificar desafíos comunes y reflexionar acerca de soluciones en torno al uso del lenguaje en la administración de justicia.

Esta edición actualiza da continuidad al cuaderno de lenguaje claro publicado en el año 2022, que rindió homenaje al ministro Carlos Aránguiz, incansable impulsor del lenguaje claro en el Poder Judicial. Incluye versiones revisadas de algunos textos anteriores y nuevos aportes de profesionales del ámbito judicial y académico.

Las propuestas que aquí se presentan invitan a mejorar nuestra forma de comunicarnos, como compromiso con el acceso efectivo a la justicia. Por otra parte, esta publicación busca convertirse en una herramienta para revisar nuestras prácticas, promover mejoras y avanzar hacia una justicia que se exprese con claridad, sin renunciar al rigor jurídico de sus textos y comunicaciones.

Esta publicación, además, reafirma un principio fundamental: el Estado está al servicio de la persona humana, y su función jurisdiccional debe expresarse en un lenguaje que permita a la ciudadanía comprender las normas que ella misma se ha dado para regirse.

La Comisión de Lenguaje Claro, creada en 2015 por decisión del Pleno de la Corte Suprema, tiene como misión promover el uso de un lenguaje claro en el Poder Judicial y reflexionar acerca de su papel en el acceso a la justicia. Hoy cuenta con miembros asociados en todo el país, organizados en Comités Regionales que trabajan en subcomisiones dedicadas a temas como actualidad, difusión, jurisprudencia, talleres y este mismo boletín.

Invitamos a todas las personas a leerlo, compartirlo y sumarse a este esfuerzo colectivo, porque la justicia también se construye con palabras claras.



¿Qué es Lenguaje Claro?

En los últimos años y en el ámbito hispanico, hemos visto proliferar una gran cantidad de manuales y guías que llevan por título “lenguaje claro” o “comunicación clara”¹. Esto si bien nos alegra porque da cuenta de un gran interés por el tema, también nos llama a revisar los fundamentos teóricos de lo que conocemos como lenguaje claro y sus alcances, pues no se puede sostener solo en guías o recomendaciones. Es más, estas se deben sustentar en sólidos cimientos teóricos y de investigación para trascender en el tiempo.

En la línea anterior, sabemos que el concepto de lenguaje claro (plain language) se considera con frecuencia desde el ámbito anglosajón, y se ha adoptado casi como universal, y éste señala que un documento está escrito con lenguaje claro si tiene un diseño que permite ubicar lo importante enseguida, se entiende con una lectura y cumple los requisitos legales. Como punto de partida es un logro, no obstante, sabemos que ésta, por una parte, no es una definición propiamente tal (lexicográficamente) y, por otra, que en su seno mezcla dos conceptos que en la Lingüística se diferencian desde hace mucho: lenguaje y comunicación.

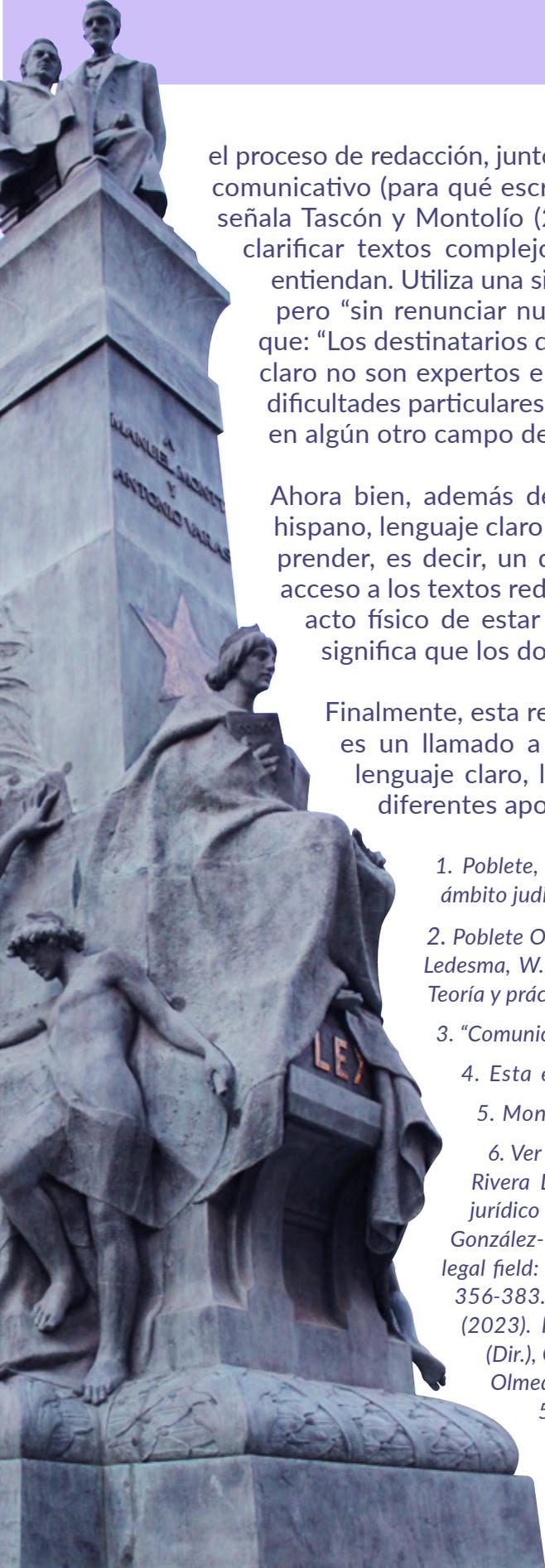
En relación con lo anterior, y dada la cantidad emergente de interés por el tema, es fundamental retomar la definición de lenguaje claro y las áreas que hoy en día cubre bajo su alero con el fin de aportar con nuevas miradas. La propuesta, entonces, es responder la interrogante: **¿qué es lenguaje claro?**

Nuestra propuesta se basa en lo que ya señalamos en Poblete Olmedo et al. (2024)², esto es, lenguaje claro es, desde un punto de vista lingüístico, la variedad de lengua que se utiliza -debiera- en el contexto de la Administración (de los poderes públicos en general) para dirigirse a un destinatario que caracterizamos como un ciudadano que a la vez es usuario del sistema público. Esta variedad se caracteriza por seguir una estructura de redacción lógica (sintaxis), incorporar usos modernos (dejando de lado formas arcaicas o en desuso). Junto con lo anterior, en esta variedad, en el plano léxico, si se usan palabras técnicas, estas deben explicarse o reformularse a través de mecanismos lingüísticos.

En esta misma línea, agregamos que un documento que utiliza lenguaje claro es aquel que, en



¿Qué es Lenguaje Claro?



el proceso de redacción, junto con usar un estilo sencillo y directo, considera el propósito comunicativo (para qué escribimos) y al destinatario (para quién escribimos), tal como señala Tascón y Montolío (2020), bajo el alero del lenguaje claro está el intento por clarificar textos complejos formulándolos y diseñándolos³ de tal manera que se entiendan. Utiliza una sintaxis sucinta, clara y un léxico comprensible, no rebuscado, pero “sin renunciar nunca a la precisión y el rigor”. Los autores nos especifican que: “Los destinatarios de los documentos que cumplen los estándares de lenguaje claro no son expertos en la materia de la que trata el texto, pero tampoco tienen dificultades particulares de comprensión⁴; de hecho, pueden (y suelen) ser expertos en algún otro campo de conocimiento, diferente al del texto” (2020:104)⁵.

Ahora bien, además de la definición de más arriba, hoy en día en el contexto hispano, lenguaje claro también se ha tomado como un llamado al derecho a comprender, es decir, un derecho emergente que reconoce que todos deben tener acceso a los textos redactados por las autoridades, y este acceso no es un solo un acto físico de estar disponibles en un lugar (la web generalmente), sino que significa que los documentos cumplan un estándar mínimo de claridad.

Finalmente, esta reflexión más que ser un cuestionamiento a lo que tenemos, es un llamado a profundizar en dar respuestas a la pregunta de qué es lenguaje claro, llamado al que ya acuden varios estudiosos del tema con diferentes aportes⁶.

1. Poblete, C. y Fuenzalida, P. (2028). “Una mirada al uso de lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano”. *Revista de Lengua i Dret*, 69.
2. Poblete Olmedo, C. A. (Coord.), Alliende Leiva, J., Guerrero Becar, J. L., De la Rivera Ledesma, W., Soto Vergara, G. y Vergara Barrales, C. (2024). *Lenguaje jurídico claro. Teoría y práctica en el derecho chileno*. DER Ediciones.
3. “Comunicación clara” si se incorporan aspectos de diseño o gráficos.
4. Esta es una de las líneas que separa al lenguaje claro de la lectura fácil.
5. Montolío, E. y Tascón, M. *El derecho a entender*. Catarata, Madrid, 2020.
6. Ver Poblete Olmedo, C. (Coord.), Alliende Leiva, J., Guerrero Becar, J. L., De la Rivera Ledesma, W., Soto Vergara, G. y Vergara Barrales, C. (2024). *Lenguaje jurídico claro. Teoría y práctica en el derecho chileno*. DER Ediciones; Meza, P., González-Catalán, F., López-Ferrero, C., & Gutiérrez, I. (2020). Plain writing in the legal field: An approach from the discourse of specialists. *Discourse Studies*, 22(3), 356-383. <https://doi.org/10.1177/1461445620906027>; Perafán Liévano, B. (2023). *Imaginario culturales y lenguaje jurídico claro*. En S. Muñoz Machado (Dir.), *Crónica de la lengua española 2022-2023* (pp. 660-669). Espasa. Poblete Olmedo, C. (2006). Plain language in the Senate of Chile. *The Clarity Journal*, 55, 22-23; Poblete Olmedo, C. (2024). *Comunicación clara en Latinoamérica*. *Revista de Lengua i Dret / Journal of Language and Law*, 82, 143-161. <https://doi.org/10.58992/rld.i82.2024.4336>; Poblete Olmedo, C. y Soto Vergara, G. (2024). *Lenguaje claro*. *Academia Judicial de Chile*. (Materiales Docentes, 59), entre otros.

Sobre las Recomendaciones de La Cumbre Judicial: Buenas prácticas en la redacción de los actos de comunicación

El acceso a la justicia como derecho fundamental, impone al Estado garantizar a todos los miembros de la sociedad, en especial a los grupos vulnerables, el acceso a mecanismos institucionales de solución de conflictos.

Entendiendo por consiguiente, que este derecho tiene tanto una dimensión abstracta, como un sentido realista y práctico, y constatándose que la falta de comprensión del lenguaje técnico jurídico constituye una de principales barreras de acceso efectivo a la justicia, el Poder Judicial dentro del Plan Estratégico 2020-2025, ha relevado como una de las ideas fuerza para definir la Visión Institucional “la relación con la ciudadanía, a través de una comunicación efectiva y clara de su quehacer” y, dentro del Eje Impacto en la Sociedad, se considera especialmente “[F]ortalecer el uso de lenguaje comprensible en su relación con la ciudadanía”.

En el contexto internacional, y directamente vinculado a la necesidad del uso de un lenguaje judicial claro, dentro de las acciones destinadas a que el ciudadano comprenda las actuaciones y decisiones de los tribunales, la Cumbre Judicial Iberoamericana creó el año 2014, el grupo Justicia y Lenguaje Claro, en el que Chile ha tenido una activa participación, y de cuyo trabajo surgieron las 16 recomendaciones elaboradas durante el año 2015, en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana¹.

De esas recomendaciones, hoy analizaremos la N° 4

“Redactar los actos de comunicación, es decir, las resoluciones de trámite, como los emplazamientos y las citaciones, en un lenguaje fácil y comprensible para la persona interesada”.

El enfoque de esta somera reflexión invita a situarnos en la percepción del receptor de la información emanada de un juzgado. Sin duda, para cualquier persona, recibir una “citación” o una “notificación” de un tribunal, es un hecho relevante, que naturalmente genera cierta inquietud y por cierto varias interrogantes, tales como: ¿dónde tengo que ir?, ¿a qué hora?, ¿qué tengo que hacer?, ¿debo llevar algún documento?, si no puedo ir, ¿qué pasará? Imaginémoslo todo ello acrecentado en el caso de personas cuyo nivel de alfabetización no les permita comprender cabalmente lo escrito o para quienes no manejan bien el idioma castellano.

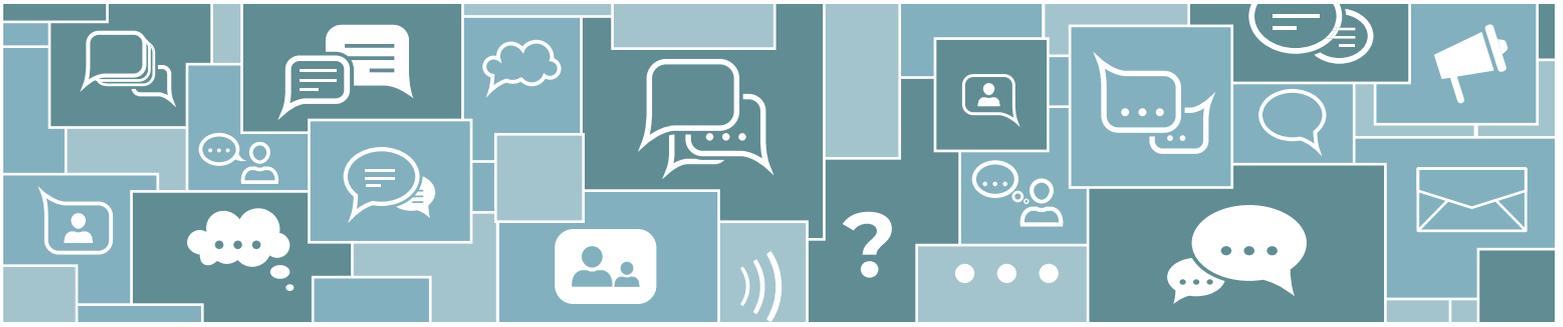
Si, como institución, buscamos mejorar nuestra comunicación con la ciudadanía, podríamos, dentro de nuestras unidades de trabajo, revisar los formatos de notificaciones y citaciones, adecuando su contenido, de tal manera que se entregue la información atinente a la diligencia o trámite en que incida, de manera breve, precisa y concreta.

Por ejemplo, si se convoca a una audiencia, parece importante indicar su objeto, la calidad del citado o citada, la hora y lugar en que se llevará a efecto, especialmente la conexión telemática, en su caso, la documentación con que la persona debe presentarse, recordando incluso la obligación de portar su cédula de identidad.

Para el caso que se requiera una respuesta dentro de plazo, indicar el tiempo correspondiente y la forma en que se puede hacer llegar la respuesta.

Otro de los aspectos que muchas veces resulta incomprensible es el “apercibimiento”; palabra que habitualmente va seguida de un artículo o referencia a alguna consecuencia gravosa para el que incumple o desobedece. Entonces, parece apropiado simplificar este aspecto de la comunicación usando términos tales como “Si usted no asiste a la audiencia o no responde al tribunal en el plazo otorgado, la consecuencia es (...)”.

1. Recomendaciones Lenguaje Claro y Comprensible. Disponible en: <https://www.pjud.cl/docs/download/33977>



También sería útil, en la misma “citación” o “notificación”, proporcionar los datos de contacto del tribunal, incorporando un número telefónico, correo electrónico o incluso la plataforma Conecta, la que se ha ido implementando con éxito en varios tribunales, incluso en sectores rurales.

En relación con el aumento de gestiones por vía digital o telemática, para algunos es una herramienta de comunicación muy útil y expedita, como han sustentado abogados litigantes y peritos. Sin embargo, para muchas personas, en especial aquellas pertenecientes a grupos vulnerables, la incorporación en resoluciones judiciales de hipervínculos (links), y palabras como Zoom, casilla electrónica, chat u otras del rubro de redes informáticas, implica añadir

mayores dificultades para su adecuada comprensión. Es por ello que, como funcionarios judiciales, debemos estar atentos a las características de los habitantes del territorio jurisdiccional del tribunal y, consecuentemente, esmerarnos en comprender y visibilizar sus necesidades, a la par de buscar, crear e innovar, para de ese modo lograr la mejor forma de comunicar e informar las decisiones o convocatorias emanadas de un proceso judicial.

En la medida que, con pequeñas acciones grupales y/o individuales, podamos comunicarnos mejor y estemos dispuestos a brindar una oportuna y comprensible respuesta a quienes acuden a los tribunales, contribuiremos a que el “acceso a la justicia” se materialice en una efectiva comunicación entre personas.



La construcción del destinatario modelo en el discurso jurídico

El principio fundamental de la comunicación jurídica clara podría enunciarse de la siguiente manera: antes de comenzar a elaborar un texto hay que establecer de la manera más precisa posible a quiénes va a estar dirigido y adecuar la redacción y el diseño documental a esta hipótesis de destinatario. Esta idea está presente en la mayoría de los expertos en la temática. Montolío y Tascón afirman:

Cuando decidimos usar un estilo claro, nos comprometemos a poner en foco durante el proceso de redacción a la persona que tiene que leerlo y a hacer todas nuestras elecciones lingüísticas pensando en cómo facilitarle la comprensión (2020, p. 158).

Asimismo, Claudia Poblete Olmedo asegura que un documento que utiliza lenguaje claro, entre otros rasgos, se caracteriza por emplear un estilo sencillo y directo en el proceso de escritura o redacción; y por considerar “el propósito comunicativo (para qué escribimos) y el destinatario (para quién escribimos)”; esto, sin renunciar nunca a la precisión y el rigor (2024, p. 4). Por su parte, Brigitte Quintero Galeano asegura que el principio por excelencia del lenguaje claro consiste “en ponerse en los zapatos del otro, esto es, empatizar, tener la disposición y capacidad de situarse en la palabra del otro, en su contexto” (2021, p. 229).

En algunas ocasiones, esta tarea resulta relativamente sencilla. Por ejemplo, cuando el texto tiene un destinatario concreto, cuyas características el enunciador conoce de antemano.

En tal caso, se podrá prever con relativa certeza de qué manera van a resonar en ese intérprete las expresiones que pensamos utilizar, qué argumentos pueden resultar más convincentes, qué términos hay que evitar.

Pensemos en un recurso de reposición: el letrado conoce qué juez o jueza va a analizar su presentación, puesto que ya está litigando en ese tribunal; en consecuencia, puede indagar qué postura ha asumido en casos análogos y a qué corrientes doctrinarias adhiere. En base a estas consideraciones, puede incorporar al texto elementos que favorezcan una interpretación beneficiosa para sus pretensiones y omitir aquello que perjudique su estrategia.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, la comunicación jurídica se dirige a una cantidad indefinida de destinatarios. Por ejemplo, las resoluciones dictadas en acciones colectivas, los amparos ambientales, los fallos electorales, indudablemente, tienen múltiples destinatarios. Algunos forman parte de la causa y tienen representantes legales; mientras que otros están fuera del proceso, aunque puedan ser afectados por él.

Y la cuestión se complejiza en aquellas causas judiciales con interés público. Además de las partes, estos documentos pueden ser interpretados por periodistas, dirigentes políticos, referentes sociales y, por supuesto, por la ciudadanía. En estos casos, la definición del interlocutor resulta más difusa.

El enunciador jurídico se ve obligado a elaborar una hipótesis de destinatario relativamente inestable en base a la información disponible, es decir, a construir un “lector modelo”, en palabras de Umberto Eco. Mientras más adecuada sea esta hipótesis, mayor eficacia tendrá el acto de comunicación jurídica. Para componerla, debe encarar una investigación discursiva sobre su auditorio: identificar quiénes van a ser los potenciales destinatarios, establecer qué destrezas comunicativas tienen e identificar qué aspectos del contenido pueden generar dificultades de comprensión.



Con todos estos insumos, podrá desplegar una estrategia de cooperación discursiva adecuada al destinatario y así favorecer una determinada interpretación del contenido -que coincida con su propósito comunicativo- y desalentar otras.

Este procedimiento de producción discursiva dotará de mayor eficacia y previsibilidad al proceso de comunicación; ya que un desajuste en la construcción del lector modelo -algo frecuente en el discurso jurídico- siempre abre las puertas al fracaso comunicativo.



Bibliografía

- Eco, Umberto. (2013a). *Lector in fabula: la cooperación interpretativa en el texto narrativo*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Montolío, E. y Tascón, M. (2020). *El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*. Madrid, Prodigioso Volcán - Los Libros de la Catarata.
- Perafán Liévano, Betsy. Edit. (2021). *Por el derecho a comprender: lenguaje claro*. Bogotá: Universidad de los Andes: Siglo del Hombre Editores, 2021.
- Poblete Olmedo, Claudia. Coord. (2024). *Lenguaje jurídico claro. Teoría y práctica en el derecho chileno*. Santiago de Chile: DER Ediciones.

La necesidad de incorporar el lenguaje claro en la función jurisdiccional

Desde el nacimiento de la Comisión de Lenguaje Claro de la Excm. Corte Suprema, han pasado ya diez años. En este período no han sido pocas las dificultades que hemos debido enfrentar para incorporar el uso del lenguaje claro en la función jurisdiccional, porque resulta difícil comprender que, en el ámbito de una actividad tan técnica y especializada, tal herramienta tenga cabida.

Cabe entonces preguntarse: ¿a qué nos referimos cuando hablamos de lenguaje claro? ¿Cuál es la necesidad de incorporarlo en nuestro quehacer? ¿Cuáles son los beneficios que ello trae a nuestro trabajo? Dicho de otra manera, ¿constituye el lenguaje claro una herramienta verdaderamente útil y necesaria en la función jurisdiccional?

Antes de contestar tales interrogantes, se hace necesario recordar que la creación de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial no nace en forma espontánea, sino que responde a los compromisos internacionales adoptados por Chile y tiene como objetivo fundamental facilitar la comprensión de las actuaciones y resoluciones judiciales y promover la inclusión del lenguaje claro en el ámbito jurisdiccional, lo que hemos intentado cumplir realizando múltiples acciones para ello tales como la elaboración de manuales y glosarios, la realización de actividades de sensibilización, talleres de redacción, etc.

Pero abordemos ahora las respuestas a nuestras interrogantes.

¿Qué se entiende por lenguaje claro?

Una definición extendida mundialmente indica "...que se entenderá por lenguaje claro una comunicación en la que la escritura y el diseño sean claros y en la que la gente pueda fácilmente: encontrar lo que necesita, entender lo que busca y utilizarlo para fines prácticos" (Definición propuesta por el International Plain Language Working Group and Ginny Reddish)¹.

La International Plain Language Federation define el lenguaje claro como: "Una comunicación donde el lenguaje, la estructura y el diseño son tan transparentes que los destinatarios a los que se dirige pueden encontrar fácilmente la información que necesitan, comprenderla y usarla"².

La Red de Lenguaje Claro de nuestro país, en su página web, indica que: "El lenguaje claro es un estilo de redacción simple y eficiente que ayuda a las personas entender con facilidad lo escrito. Esta técnica, usada en varios países del mundo, permite comprender sin necesidad de releer y encontrar la información apropiada para tomar una decisión o iniciar una acción. Este estilo de redacción tiene en cuenta, además del texto, la estructura, la edición, el lenguaje visual y el diseño"³.

De todas las estas definiciones podemos, entonces, comenzar a vislumbrar una característica esencial del lenguaje claro, cual es la de considerar, especialmente, a quién va dirigido el mensaje que pretendemos transmitir.

¿Por qué incorporarlo a nuestro quehacer?

La respuesta a esta segunda interrogante está íntimamente relacionada con la finalidad de la función jurisdiccional, la que se encuentra definida constitucionalmente como la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado. Es decir, nos corresponde resolver los conflictos que los ciudadanos someten a nuestro arbitrio.

En consecuencia, trabajamos para los ciudadanos, a quienes llamamos intervinientes, justiciables, partes, etc., pero que corresponden a personas que han confiado en nuestro conocimiento, preparación y criterio, la solución de sus conflictos de familia, de patrimonio, de trabajo, de salud, de libertad o de vida.

1. Poblete, Claudia y Soto Guillermo (2024), 59 Colección de Material Docente, Academia Judicial de Chile.

2. <https://plainlanguagenetwork.org>.

3. <https://www.lenguajeclearo.chile.cl>



Aceptada esta afirmación, debemos necesariamente concluir que nuestras resoluciones están dirigidas precisamente a ciudadanos que, sin perjuicio de la asesoría letrada con que puedan contar, necesitan comprender su contenido.

Es por ello que las actuaciones y resoluciones que emanan de los tribunales requieren estar redactadas de forma tal que permitan que aquellos a quienes van dirigidas -la ciudadanía- puedan comprender su contenido, para así poder hacer uso de los recursos que les confieren las leyes o acatarlas y cumplirlas, sintiendo que han sido escuchados y que en el proceso respectivo se han visto resguardados sus derechos.

Aquellas sentencias o resoluciones que estén redactadas en un lenguaje rebuscado o alambicado, que hagan un uso excesivo de latinazgos o que reproduzcan en largos párrafos doctrina o jurisprudencia, se hacen incomprensibles para quien carece de conocimientos jurídicos y, consecuentemente, dificultan su acatamiento. No se puede cumplir aquello que no se comprende.

¿Cuáles son los beneficios de incorporar el lenguaje claro a la actividad judicial?

Como ya lo hemos dicho en otras ocasiones y es posible deducir de lo dicho hasta ahora, el lenguaje claro constituye una herramienta de eficiencia del servicio, porque en la medida que nuestros usuarios comprendan nuestros fallos y el proceso en el cual fueron pronunciados, tendrán una herramienta para evaluar de mejor manera el servicio que prestamos.

Asimismo, el uso del lenguaje claro constituye una herramienta de democratización, en cuanto asegura un verdadero y eficaz acceso a la justicia, entrega transparencia a nuestro quehacer y permite su publicidad, sobre todo en tiempos en que se ha impuesto la oralidad y en que la

conurrencia a las audiencias de los tribunales está abierta a la población en general. Esta publicidad y apertura no puede cumplir su finalidad si nuestros receptores no pueden comprender el mensaje.

Precisamente debido a las reformas que han abierto a la comunidad toda la posibilidad de presenciar incluso a través de medios de comunicación, audiencias o, en algunos casos de relevancia nacional, juicios completos, es posible afirmar que el uso de lenguaje claro no solo es necesario, sino que constituye una muestra de la modernización y cercanía de nuestro trabajo a la comunidad, lo que además lo valida.

Esta modernización y el auge del uso de la comunicación digital nos obligan a poner atención a la forma en que actualmente trabajamos, mejorando y facilitando el acceso a las plataformas digitales, preocupándonos de hacerlas lo más accesibles y amigables posibles, tarea que, por cierto, también es una preocupación permanente del Poder Judicial.

La utilización del lenguaje claro consolida el acceso a la justicia, porque, según señala Ortiz, “el acceso a la justicia en las Constituciones que postulan un Estado de derecho social moderno se transformó de un derecho de protección judicial formal del quejoso a litigar o defender una reclamación, a un derecho realmente accesible para todos, que requiere de una acción afirmativa del Estado, ya que el disfrute de los derechos carece de sentido si no existen mecanismos para su aplicación”⁴. De lo anterior se debe entender, entonces, que la mera enunciación del derecho de acceso a la justicia dentro de un ordenamiento jurídico resulta insuficiente, puesto que se lo debe complementar con el garantizar y permitir su eficaz ejercicio en la práctica, lo que en verdad demostrará su efectivo reconocimiento y correcta implementación. Una de las formas de implementar

4. ORTIZ AHLF, Loretta (2011): “El derecho de acceso a la Justicia”, en: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Unam, disponible en: www.juridicas.unam.mx

La necesidad de incorporar el lenguaje claro en la función jurisdiccional

adecuadamente el acceso a la justicia es fomentando la participación del ciudadano y la comprensión de este de las resoluciones judiciales. En ese sentido, se torna relevante la idea de eficacia (o efectividad), que entiende que él/la titular de un derecho “ha de quedar legitimado para que se reconozca su disfrute y su ejercicio, ha de disponer paralela y simultáneamente de vías idóneas a través de las cuales hacerlo valer, defenderlo, lograr su reconocimiento, impedido o postergado, y reparar su violación”⁵.

Ello, aplicado al lenguaje claro, lleva a la idea de acceso a la justicia efectivo, lo que implica “el reconocimiento o legitimación de los individuos nacionales o extranjeros para acudir a los tribunales para hacer valer, defender, impedir o reparar la violación de sus derechos”⁶, a la vez que se debe entender también como “aquel que es planeado para servir a la gente común, tanto actores como demandados... con jueces activos que emplean expertos legales y técnicos. Debe tener además la capacidad de resolver disputas que incluyan relaciones complejas y continuas” (Cappelletti y Garth, 1996, p. 81)⁷.

El lenguaje claro apunta a que aquel que sea utilizado durante el procedimiento resulte comprensible, es decir, que las sentencias que se dicten sean emitidas en un lenguaje adaptado a los usuarios no letrados. Lo anterior implica que el alcance y repercusión de la decisión que se adopte deben ser comprendidas por la persona a la que van dirigidos. Aquí, también, podemos advertir que la exigencia establecida es alta.

El objetivo del procedimiento no se agota necesariamente con la resolución del conflicto, sino que impone que, de alguna forma, tenga sentido para sus protagonistas, más allá de que se comparta o no el resultado. Esto es una señal que da la normativa atingente en orden a que la tutela de los derechos de las personas se logra si se les puede explicar, y consecuentemente aquellos/as logran comprender el contenido de lo que se decide; idea que cobra más sentido si se recuerda que son sujetos de derechos y titulares de los mismos. De esta forma, si se utiliza un lenguaje claro, los usuarios lograrán entender los alcances del procedimiento, sus propósitos y objetivos, y cuáles son las consecuencias que este podrá generar en su vida. Así, informados, se garantizará que puedan tomar decisiones en el mismo, solicitar diligencias, ofrecer prueba, entre otras cosas, y, en definitiva, elegir de acuerdo con lo que ellos consideren más convenientes para sus intereses, participando efectivamente como protagonistas en el procedimiento.

En conclusión, la incorporación del lenguaje claro a la actividad jurisdiccional resulta absolutamente necesaria para democratizarla, darle publicidad y transparencia, adecuarla a los tiempos actuales y, en general, hacer verdadero el acceso a la justicia. La justicia para la élite no es justicia, la justicia que solo entienden los letrados no es justicia, la justicia que se hace a través de resoluciones que no se comprenden no es justicia, y para cumplir con nuestra tarea y dar una solución al conflicto sometido a nuestro conocimiento que sea justa no solo debe ser oportuna y fundada, sino, además, clara.

5. BIDART CAMPOS, Germán (1993): “Convención de derechos del Niño, Aportes para la adecuación de la legislación Argentina”, en: *Convención sobre los derechos del Niño en Argentina* (Buenos Aires, La ley), pp. 7-78.

6. ORTIZ AHLF, Loretta (2011): “El derecho de acceso a la Justicia”, en: *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Unam*, disponible en: www.juridicas.unam.mx

7. CAPPELLETTI, Mauro y GARTH Bryant (1996): *El acceso a la justicia: la tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos* (México, D.F.: Fondo de Cultura Económica).

Lenguaje claro para la atención de adultos mayores en el Poder Judicial

Según el artículo 1° de la Ley 19.828, adulto mayor es toda persona que cumplió 60 años y de la cuarta edad, quien cumplió 80 años. Cada vez hay más adultos mayores en Chile y la ley no distingue en absoluto, por lo tanto, puede ser ministro, juez, funcionario, interviniente institucional, abogado, usuario y éstos, también, pueden tener diferentes papeles: demandante, demandado, denunciante, denunciado, tercero, víctima o victimario.

El trato que reciben va a depender de su posición en el proceso: a un juez se le trata con respeto y se le dice “Su Señoría”, en cambio, un usuario víctima es tratado como incapaz y se le dice “abuelito”.

No obstante, los adultos mayores son personas capaces y deben recibir el mismo trato que cualquier otro adulto, es decir, amable y respetuoso. La regla de oro es siempre preguntar: “¿señor(a), necesita ayuda?, ¿cómo le puedo ayudar?, ¿cómo quiere que le diga?”, etc.

Otro aspecto por considerar es que, según datos de la Encuesta Nacional de Salud, solo el 4.4% de los mayores de 59 años y alrededor del 30% de los mayores de 80 años presentan alguna demencia. Esto conduce a utilizar las preguntas para determinar si un adulto mayor está orientado (aquellas sobre día y año, Presidente de la República actual, etc.), únicamente en los casos que existan indicios de algún tipo de demencia.

Asimismo, algunas personas mayores pueden desarrollar dificultades para comprender la información con la edad. Para una mejor atención, lo correcto es averiguar si la persona comprende el mensaje, usando técnicas como el parafraseo y luego, con paciencia y apoyo de elementos gráficos, mirando a los ojos y escuchando lo que la persona necesita, volver a explicar, empleando frases cortas y sencillas, sin gritar ni repetir excesivamente y en un espacio tranquilo, si es posible.

La Guía Práctica de Aplicación del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores propone usar en todas las actuaciones judiciales, un lenguaje comprensible, sencillo, adecuado al contexto y accesible, evitando los tecnicismos. Se aconseja usar afiches y folletos con formato y letra grande, confeccionados con participación de adultos mayores.

Finalmente, se reconoce que las dificultades en la comunicación derivan, en la mayoría de los casos, de las diferencias en la información que cada uno posee y no de problemas cognitivos o analfabetismo, por ejemplo, si a alguien que nunca trabajó en una Corte le dicen que “no ha llegado la tabla”, pensará en un objeto de madera y no en una lista de causas, sea niño, adulto o adulto mayor.



Lenguaje claro como derecho ciudadano: Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible trabaja para hacerlo realidad

El 9 de junio de 2022, en la Corte Suprema de Chile, se constituyó oficialmente la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, en el marco de una ceremonia institucional que marcó un hito en el fortalecimiento del movimiento por el lenguaje claro en el mundo hispanohablante. La creación de esta red quedó formalizada mediante la firma de un acuerdo suscrito por el entonces presidente de la Corte Suprema de Chile, el director de la Real Academia Española (RAE) y presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), y la Secretaría Pro Tempore de la Red de Lenguaje Claro Chile, articulando por primera vez una alianza estratégica entre el Poder Judicial, el ámbito académico-lingüístico y los impulsores de esta agenda desde la Administración pública. La Secretaría de Coordinación fue encomendada a la RAE, que durante este tiempo ha impulsado su crecimiento y proyección en todo el mundo hispanohablante, con la colaboración de las instituciones fundadoras.

Desde su origen, la Red ha tenido como objetivos centrales fomentar el uso del lenguaje claro y accesible como un pilar de los valores democráticos y la ciudadanía activa, así como promover el compromiso de las autoridades e instituciones públicas para asegurar que la comunicación oficial sea comprensible para todas las personas, sin distinción de origen, formación o condición.

En menos de tres años, la Red ha alcanzado una notable proyección internacional. Actualmente cuenta con más de quinientos miembros pertenecientes a instituciones públicas y privadas de una amplia diversidad de países de América, además de España, Filipinas y Guinea Ecuatorial, todos ellos vinculados por el desafío común de garantizar el acceso equitativo a la información pública a través de un lenguaje comprensible, inclusivo y cercano.

Una de las expresiones más relevantes de este trabajo conjunto fue la realización de la I Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, que tuvo lugar los días 20 y 21 de mayo de 2024 en la sede institucional de la Real Academia Española en Madrid. Este encuentro,

cuya solemne sesión de clausura fue presidida por el Rey de España, reunió a representantes de alto nivel de los poderes judiciales, así como del ejecutivo y legislativo, organismos públicos, académicos y promotores del lenguaje claro, con el fin de intercambiar experiencias, establecer compromisos concretos y proyectar nuevas acciones conjuntas en el marco de una red de colaboración permanente.

La Corte Suprema de Chile tuvo un papel destacado en esta convención. Su presidente, Ricardo Blanco, fue el encargado de inaugurar el encuentro, oportunidad en la que reflexionó sobre la evolución del lenguaje claro y los desafíos que plantea en el contexto actual. En su intervención, señaló:

«La pretensión de acercar a la ciudadanía al idioma empleado por el Estado en sus decisiones formales ya tiene más de cinco décadas desde que se plantara esa semilla de inquietud, y el espacio que abre y las oportunidades que ofrece el actual desarrollo de las comunicaciones se aproximan a la posibilidad real de democratización en el acceso más amplio imaginable a la información por todo integrante de nuestras comunidades, estimulando de manera inexorable la aceleración del lenguaje claro y sencillo como un desafío al cual los Estados deben responder aquí y ahora».

En línea con ese compromiso, se ha proyectado la realización en Chile de una reunión preparatoria para la II Convención de la Red, instancia que permitirá continuar el trabajo colaborativo entre países, compartir avances en políticas públicas e iniciativas institucionales, y consolidar un espacio permanente de intercambio y aprendizaje en torno al lenguaje claro y accesible.

La Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible representa hoy una de las expresiones más concretas de cooperación internacional en materia de comunicación pública comprensible, y refuerza la convicción de que el acceso igualitario a la información es una condición indispensable para el ejercicio efectivo de la democracia, la justicia y los derechos fundamentales.

“Si a un ciudadano se le mandan mensajes que no entiende, se le están expropiando derechos constitucionales”

En esta entrevista, Santiago Muñoz Machado —director de la Real Academia Española, jurista y académico de referencia en el ámbito hispano— reflexiona sobre la importancia del lenguaje claro como un derecho fundamental y como pilar de la vida democrática y jurídica. A través de sus respuestas, destaca cómo la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible se ha convertido en una herramienta estratégica para garantizar que la ciudadanía comprenda plenamente la información que afecta sus derechos y obligaciones. Desde su visión, el compromiso con la claridad en la comunicación es clave para fortalecer la transparencia, la participación, la cohesión lingüística y la calidad democrática en todo el mundo hispanohablante.

Desde su experiencia como jurista y académico, ¿cómo valora el impacto que puede tener el lenguaje claro en la vida democrática y jurídica de nuestras sociedades?

Siempre hemos dicho los juristas que los primeros derechos son los de libertad de pensamiento y libertad de expresión. Ahora, junto a ellos, se sitúa el derecho a comprender, que se ha convertido en un nuevo derecho constitucional, el más elemental e imprescindible para poder ejercer cualquier otro, por lo que hay que vincularlo al principio de democracia.

El movimiento en defensa del lenguaje claro trata de convencer a los poderes públicos de que cuando se dirijan a los ciudadanos lo hagan en un lenguaje inteligible. Y esto se está configurando como una obligación de los poderosos, por un lado, y por otro, como un derecho exigible de los ciudadanos.

La complejidad, la opacidad o el exceso de tecnicismos en los documentos públicos han terminado por obstaculizar un derecho tan esencial como el derecho a comprender. En este contexto, ¿por qué era necesario crear una Red Panhispánica dedicada al lenguaje claro en el mundo hispanohablante?

El lenguaje claro es un derecho de los ciudadanos. Hay derechos que no aparecen especificados en las constituciones de los países, pero que existen, y este, en particular, es un derecho matriz que está en la base de todos los demás. Si a un ciudadano se le mandan mensajes que no entiende, se le están expropiando derechos constitucionales. Si empleas un lenguaje abstruso corres el riesgo, además, de marginar a personas con discapacidades. Y eso no es aceptable.

La creación de una Red Panhispánica de Lenguaje Claro responde a una necesidad social urgente: proponer soluciones de interés general para garantizar que todos los hispanohablantes puedan entender con facilidad los textos que afectan a su vida cotidiana. Y al hacerlo desde una perspectiva panhispánica, se refuerza la unidad del idioma sin perder su diversidad.

¿En qué medida considera que el uso de un lenguaje claro contribuye a fortalecer los principios democráticos y la transparencia institucional?

La comprensión es un punto de partida indispensable para que los ciudadanos puedan acatar las leyes, defenderse frente a las decisiones que limitan sus derechos o aprovechar y gozar las que los amplían o les son favorables. En el primer caso, la oscuridad, cuando, por ejemplo, se trata de normas sancionadoras, pone a los ciudadanos en una situación inaceptable de limitación e indefensión. En los supuestos de normas favorecedoras, la falta de claridad impide disfrutar las prestaciones o servicios dispuestos en favor de todos.

Del mismo modo, las redes de lenguaje jurídico claro que se están estableciendo en los países hispanohablantes contribuyen a impulsar la transparencia, la información y la seguridad jurídica.

¿Cómo se garantiza que los principios del lenguaje claro se traduzcan en cambios reales en la comunicación de las entidades públicas y privadas?

Garantizar que los principios del lenguaje claro se traduzcan en cambios reales en la comunicación de entidades públicas y privadas implica una combinación de normativas, capacitación, evaluación

“Si a un ciudadano se le mandan mensajes que no entiende, se le están expropiando derechos constitucionales”

y compromiso institucional. Y ese es precisamente el propósito con el que surge la Red Panhispánica de Lenguaje Claro.

La Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible se creó en 2022 y, desde entonces, el número de miembros ha crecido hasta los más de 500 que tiene actualmente, gracias a la incorporación de instituciones públicas y privadas de todos los Estados, universidades, entidades encargadas de servicios de interés general, fundaciones y corporaciones del tercer sector, medios de comunicación, etcétera. Se ha abierto así la posibilidad cierta, mediante la colaboración y el trabajo común, y desde el ejercicio de las propias competencias, de recuperar las mejores fórmulas para una ordenación del lenguaje claro en toda la geografía donde domina el español.

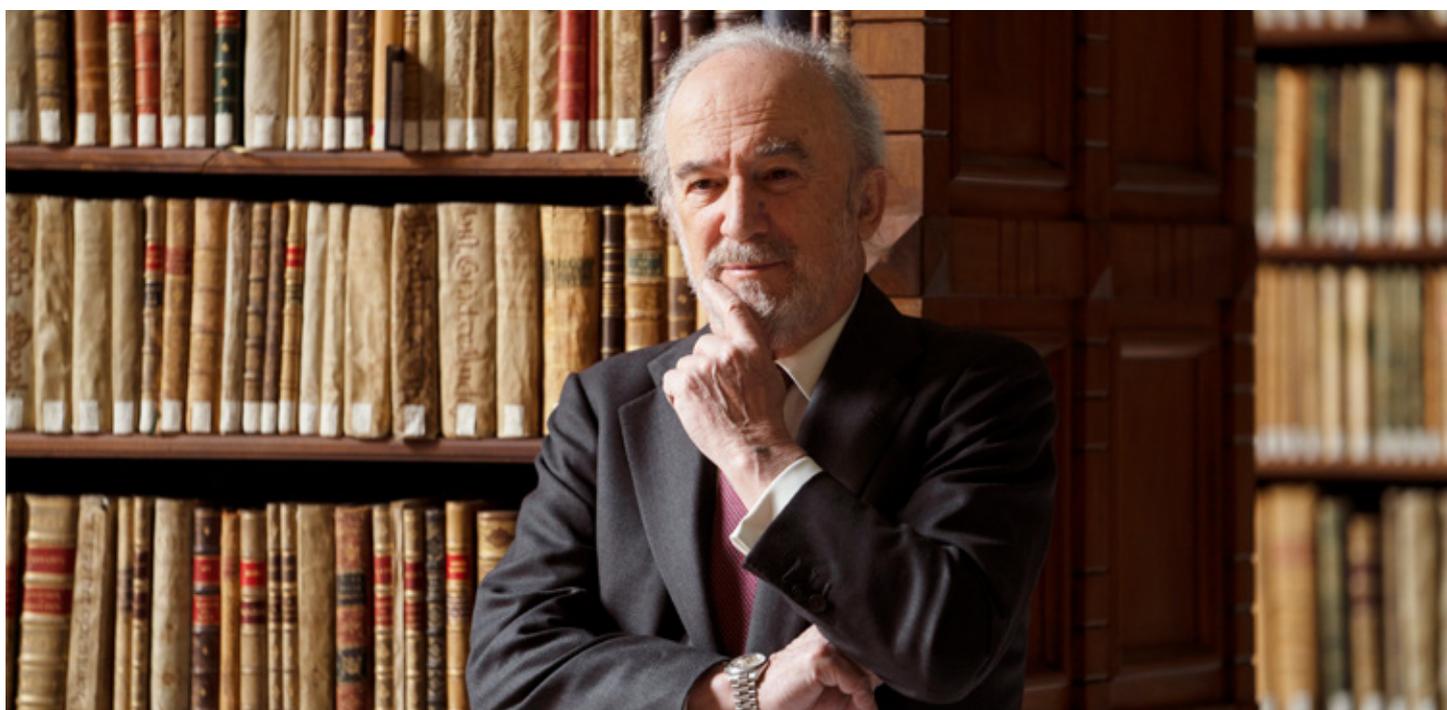
¿Qué mecanismos permiten evaluar el impacto y la implementación del lenguaje claro en las instituciones adheridas?

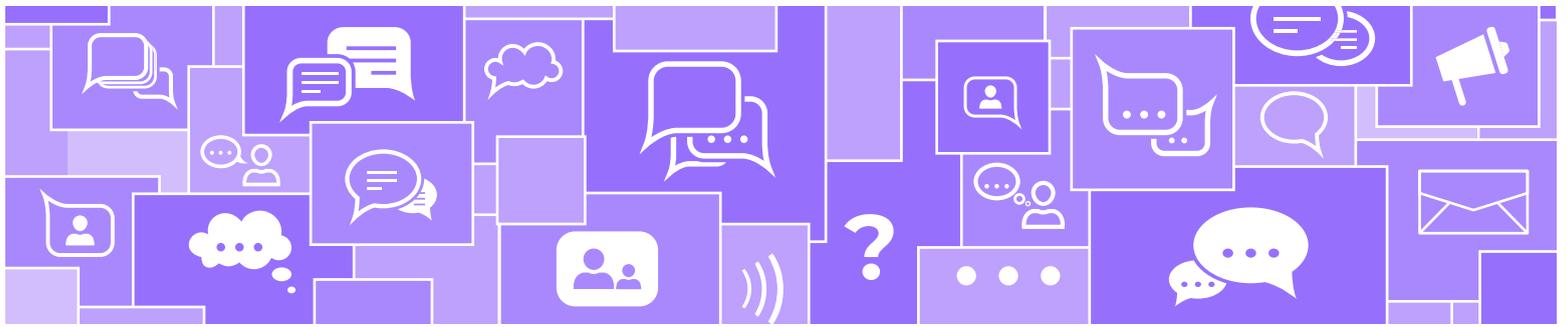
Contamos en primer lugar con el firme compromiso de las numerosas instituciones de todo el ámbito hispánico que desde el comienzo se adherieron a la Red y empezaron a trabajar juntas para consensuar las tareas y medidas en materia de ampliación y difusión del lenguaje claro.

Por otra parte, en la reunión que celebramos estos días en Santiago de Chile, se han presentado y evaluado los Estatutos de la Red, que desarrollan el esquema organizativo de la Red y establecen sus mecanismos de funcionamiento, dotándola de una estructura orgánica que le permitirá avanzar con mayor solvencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Teniendo en cuenta la diversidad lingüística y cultural del mundo hispanohablante, ¿cómo se construye un consenso en torno a los estándares de lenguaje claro?

La Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española tienen reconocida por los hispanohablantes la responsabilidad de fijar la norma lingüística para el mundo hispánico. Y las Academias no han sido ajenas a la cuestión del lenguaje claro y accesible, y han estudiado el progreso de este movimiento como uno de los principales desafíos que afronta hoy la lengua española, conscientes de que su misión es promover consenso sobre los estándares de lenguaje claro y accesible en español que puedan ser adoptados por los órganos del Estado y por instituciones y entidades en sus comunicaciones con los ciudadanos. Por esta razón, en los últimos tiempos han desarrollado una intensa labor vinculada a este ámbito, que se canaliza





principalmente a través de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.

Fruto de esta labor, durante la clausura de la I Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, celebrada en la RAE en 2024, presentamos la Guía panhispánica de lenguaje claro y accesible, que ofrece criterios y orientaciones para el uso de un lenguaje claro en las comunicaciones con los ciudadanos a partir de las recomendaciones de las obras académicas.

¿En qué medida considera que el idioma español, como lengua compartida, facilita la creación de políticas lingüísticas comunes en este ámbito?

La creación en 1951 de la Asociación da Academia de la Lengua Española, que reúne a las 23 academias de la lengua de todo el mundo, ha servido para que la regulación y la normativización del español sea una tarea colectiva de todos los países donde se habla español. El trabajo académico, la realización de sus obras y proyectos —diccionarios, gramática, ortografía, bases de datos, etc.— se organiza desde el panhispanismo, que es un concepto que comprende dos nociones principales: por una parte, que el español no hay que entenderlo como la lengua de España, sino como la lengua de todas las naciones que lo tienen como propio; y por otra, el panhispanismo es un método de trabajo, una manera de abordar la regulación y el cuidado del español en régimen cooperativo, en régimen coral de trabajo en red y con implicación ciudadana.

¿Qué oportunidades y desafíos plantea la incorporación de herramientas tecnológicas —como la inteligencia artificial o los asistentes virtuales— en la promoción del lenguaje claro?

La aceleración que está cobrando la inteligencia artificial es, sin duda, un fenómeno de gran impacto en la cultura contemporánea del lenguaje claro. Sabemos todos muy poco sobre lo que sus aplicaciones pueden depararnos, pero tenemos la percepción de que abren un horizonte revolucionario para el uso y la regulación de la lengua, y puede ser una herramienta poderosa para validar y vigilar el

correcto uso del español, elevando la calidad comunicativa de sistemas automatizados.

Por otra parte, es importante que las máquinas, que son un número creciente de individuos no humanos que usan nuestra lengua, lo hagan de la mejor manera posible. Y hay que poner cuidado en ello, porque las máquinas atienden a reglas algorítmicas que no necesariamente asumen los cánones de la normativa de la lengua, lo que puede afectar a la claridad de los mensajes y propiciar la emergencia de variedades lingüísticas, dialectos digitales o jergas nuevas que introduzcan confusión en los usos de una lengua, como la española, hasta ahora regida por una normativa universal y única.

¿Qué horizontes estratégicos se proyectan para el desarrollo de la Red en los próximos años?

La Red tiene una hoja de ruta marcada que, poco a poco, y con el apoyo y el trabajo colaborativo de sus miembros, vamos cumpliendo. Este programa de actuación abarca diversas líneas de trabajo en torno al lenguaje claro y a la comunicación accesible: ampliación de la Red, formación y capacitación, creación de nuevos recursos académicos, desarrollo de herramientas y aplicaciones a partir de la Inteligencia Artificial, puesta en marcha de una comunidad de miembros y realización de proyectos específicos de colaboración con otras instituciones.

¿Qué legado espera dejar al frente de esta iniciativa en términos de transformación lingüística y cultural en el mundo hispanohablante?

He dicho en algunas ocasiones que la democracia es un régimen de gobierno enormemente delicado, una perla que a lo largo de la historia es muy difícil de encontrar, y los periodos en los que está vigente, hay que tratar de protegerla y estar muy atentos para que sus principios y sus instituciones no se deterioren. Quiero pensar que mi legado con esta iniciativa será haber contribuido desde la tolerancia a su protección, a la defensa de la Constitución, la libertad y el Estado de derecho, por un lado, y a la protección y engrandecimiento de la lengua y la cultura españolas por otro.

Poder Judicial de Chile abre sus puertas y se explica en palabras claras

Con convicción y creatividad, distintas unidades del Poder Judicial han impulsado en los últimos meses una serie de actividades destinadas a acercar la justicia a las personas, utilizando un lenguaje comprensible y cercano.

¿Sabías que Alicia fue absuelta por la Corte de Puerto Montt? No fue un sueño, sino parte de una colorida audiencia simulada, inspirada en Alicia en el País de las Maravillas. La actividad —realizada en el marco del Día de los Patrimonios— reunió a más de 400 visitantes, entre niños, niñas y familias completas, transformando el lenguaje judicial en un cuento. ¿El jurado? Pequeños jueces del público, investidos con entusiasmo y curiosidad, que pudieron comprender el valor del debido proceso.

Quillota también vivió su propio “juicio abierto”, cuando estudiantes del Colegio Canadá participaron en una audiencia simulada, guiada por jueces y funcionarios judiciales. La experiencia les permitió conocer de cerca el funcionamiento del juzgado y entender, desde adentro, cómo se imparte justicia.

En Valparaíso, la Corte de Apelaciones organizó una charla dirigida a personas mayores del Centro de Salud Familiar Plaza Justicia. El encuentro se centró en sus derechos, el acceso a la información y el buen trato dentro del sistema judicial.

En aquella jurisdicción, la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial organizó una capacitación sobre la importancia de la comunicación clara en el trabajo judicial. La actividad, presidida por la ministra Carolina Figueroa, integrante de la Comisión, contó con la exposición de la profesora Claudia Poblete, quien abordó cómo el lenguaje claro fortalece la confianza, mejora la comunicación

interna y contribuye a un mejor acceso a la justicia.

A su vez, en la Corte Suprema el Subcomité de Acceso a la Justicia de Personas y Grupos Vulnerables convocó a la Comisión de Lenguaje Claro para reflexionar específicamente sobre el uso de un lenguaje claro y accesible con personas mayores. En esa instancia, la fiscal de la Corte de Apelaciones de Valparaíso y miembro de la Comisión, Nel Greeven, destacó el rol activo de las personas mayores en la sociedad y la necesidad de que el sistema judicial sea un apoyo efectivo para ellas.

Por su parte, funcionarios del Juzgado de Letras de Ancud participaron en una capacitación sobre lenguaje claro, donde se abordaron conceptos clave como lenguaje inclusivo, redacción comprensible y atención a usuarios.

La Corte de Apelaciones de Rancagua ha recibido múltiples visitas en los últimos meses: desde escolares hasta estudiantes de Derecho, quienes han recorrido sus instalaciones, asistido a alegatos y participado en charlas destinadas a derribar mitos y tecnicismos judiciales.

Asimismo, en localidades como Los Andes, Rinconada, Rengo y La Calera se han desarrollado diversas actividades de formación dirigidas a funcionarios, vecinos y estudiantes, con foco en mejorar la comunicación del sistema judicial con la ciudadanía.

Estas acciones reflejan el esfuerzo decidido del Poder Judicial por acercar la justicia a las personas, no solo abriendo sus puertas, sino también transformando la manera en que se comunica. A través de talleres, visitas guiadas, audiencias simuladas y capacitaciones, distintas cortes y juzgados demuestran que hablar claro también es una forma concreta de garantizar derechos.

Libro **En cana.** **Lenguaje claro explica el proceso penal en un lenguaje accesible**

Como una contribución concreta al acceso a la justicia y al compromiso del Poder Judicial con la transparencia y la comprensión de los procesos penales, los magistrados del Juzgado de Garantía de San Vicente, Jorge Parragué y Víctor Ilich, junto con la relatora de la Corte de Apelaciones de Rancagua, Constanza Acuña, publicaron el libro *En cana. Lenguaje claro*.

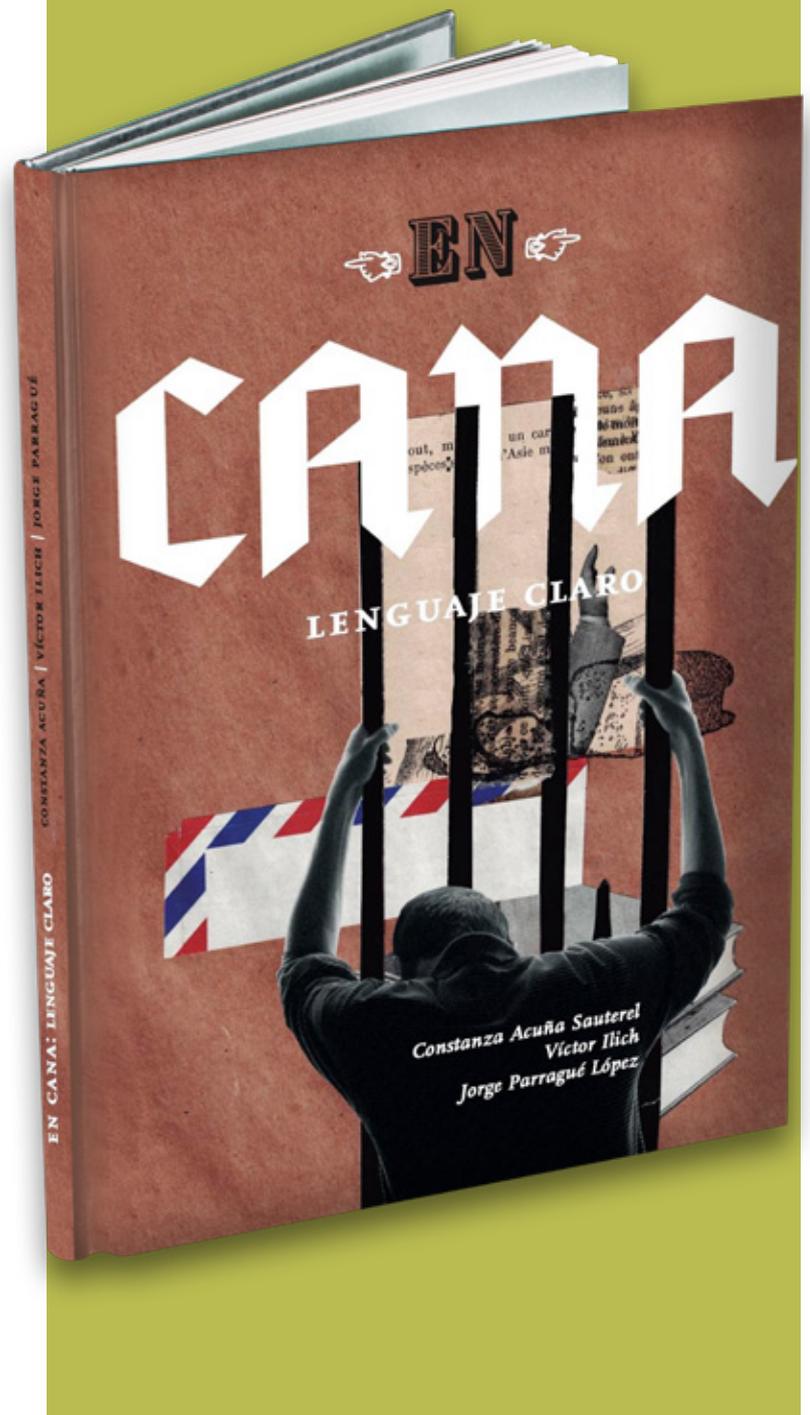
La obra tiene como propósito explicar de manera comprensible, coloquial y didáctica las distintas etapas del proceso penal. Está dirigida principalmente a quienes participan como usuarios del sistema: personas imputadas, víctimas, familiares y, en general, a cualquier persona interesada en entender cómo funciona la justicia penal en Chile.

En Cana. Lenguaje claro surge desde una constatación crítica: la literatura jurídica tradicional suele estar diseñada para especialistas y no para quienes viven directamente los efectos de una causa judicial. A través de un lenguaje accesible, sin renunciar al rigor jurídico, el texto busca ofrecer información clara, útil y cercana, evitando tecnicismos innecesarios, sin caer en simplificaciones excesivas.

En palabras de sus autores, se trata de un texto que ofrece explicaciones prácticas, ejemplos sencillos y consejos útiles, con la intención de que cualquier persona pueda comprender qué ocurre en un proceso penal y qué papel le corresponde dentro de él.

El libro también refleja una visión ética del rol judicial: ejercer la autoridad no como un privilegio, sino como una forma de servicio a la comunidad. En esa línea, los autores afirman que acercar la justicia a través del lenguaje es una responsabilidad institucional, que contribuye a reducir barreras, fortalecer la confianza en el sistema y garantizar derechos fundamentales.

Esta publicación se enmarca en el trabajo más amplio que viene realizando el Poder Judicial de Chile en materia de lenguaje claro, promoviendo una justicia más accesible, inclusiva y comprensible para todas las personas.



Acceso a la justicia con respeto a la diversidad lingüística de Chile

En el marco del compromiso del Poder Judicial de Chile con el acceso efectivo a la justicia y el respeto por la diversidad cultural y lingüística del país, en 2023 se desarrollaron y distribuyeron cartillas de lenguaje jurídico claro traducidas a Mapudungun, Aymara, Quechua y Rapa Nui.

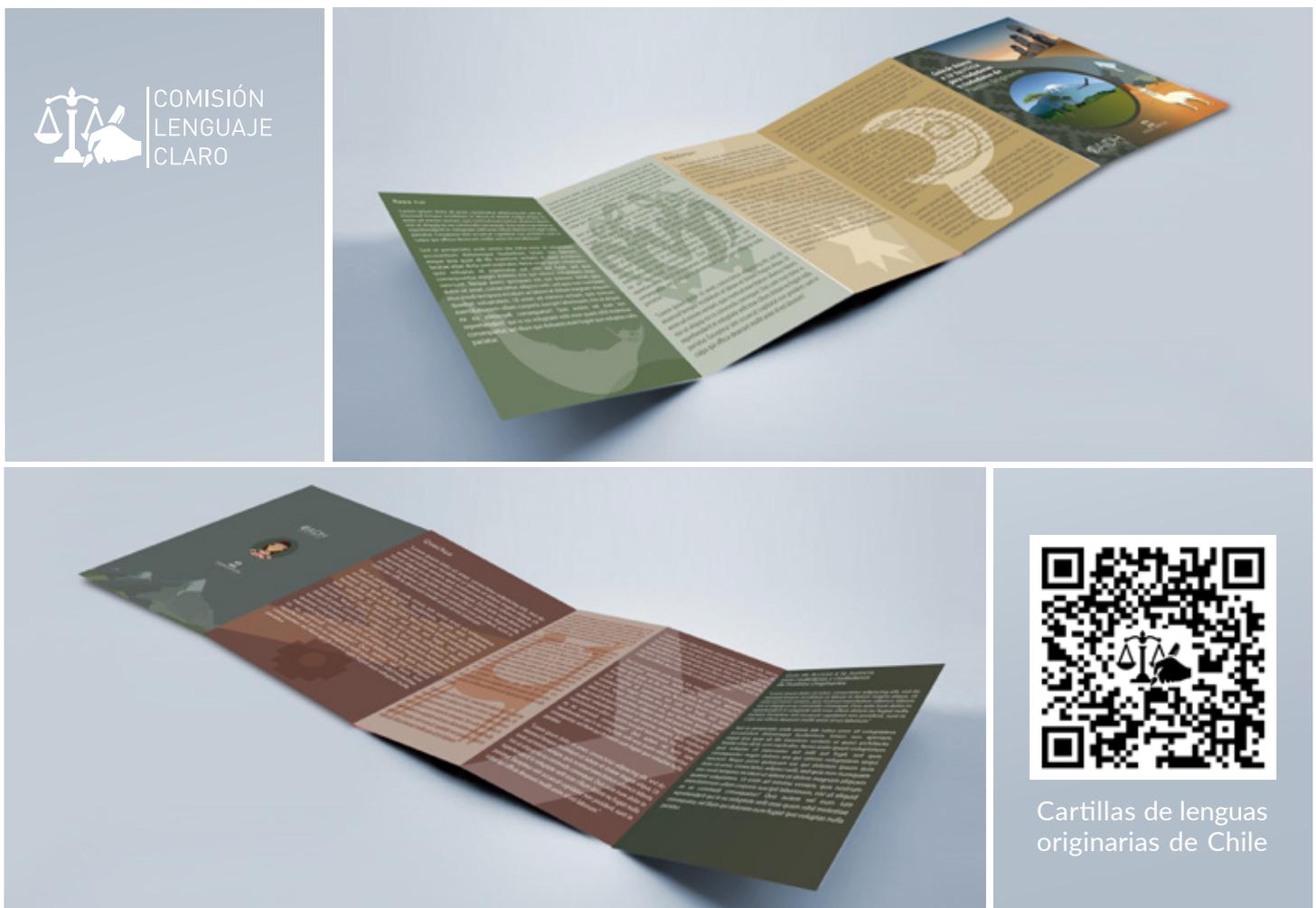
Esta iniciativa –promovida por el Subcomité de Acceso a la Justicia de Personas y Grupos Vulnerables y la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile– busca garantizar que todas las personas, sin distinción, puedan comprender su relación con el sistema judicial en la lengua que les resulta más natural y accesible.

Las cartillas explican de forma clara y sencilla la labor del Poder Judicial, su estructura, y los derechos y deberes de la ciudadanía frente a la

justicia. Se trata de un material pensado especialmente para comunidades y pueblos originarios, con un enfoque inclusivo y territorialmente pertinente.

Las versiones impresas fueron distribuidas en regiones donde prevalecen estas lenguas, y también a lo largo del país a través del Bus de la Justicia, del Poder Judicial. Fueron entregadas en las Cortes de Apelaciones de Arica, Iquique, Antofagasta y Temuco, fortaleciendo así la presencia institucional en zonas con alta población indígena.

Esta acción concreta se alinea con el principio de que el acceso a la justicia también pasa el lenguaje. En un país multicultural, avanzar hacia una justicia más comprensible implica reconocer las distintas formas de hablar y comprender el mundo.



Corte Suprema firma convenio con el Núcleo de Lenguaje Claro y Derecho de la PUCV

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Blanco, y el director de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), Eduardo Aldunate, suscribieron un convenio de cooperación entre la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial y el Núcleo de Lenguaje Claro y Derecho de esa casa de estudios.

La ceremonia, que se realizó en el salón de acuerdos del máximo tribunal, contó con la presencia de la ministra de la Corte Suprema y encargada de Lenguaje Claro, Mireya López, y la directora del Núcleo de Lenguaje Claro de la Facultad de Derecho de la PUCV, Claudia Poblete Olmedo.

Este convenio tiene como propósito establecer un espacio de cooperación interinstitucional orientado a fomentar el uso del lenguaje claro en el ámbito judicial, con el fin de mejorar la accesibilidad, transparencia y comprensión del

quehacer jurisdiccional. Para ello, se contempla el intercambio constante de información y buenas prácticas, la organización conjunta de seminarios, conferencias y talleres, así como la realización de investigaciones aplicadas que aborden el lenguaje claro y su impacto en el acceso a la justicia.

"Esperamos que con este instrumento se fortalezca el trabajo que el Poder Judicial ha venido realizando con el objetivo de hacer más comprensible su labor y sobre todo sus decisiones para acercar la justicia a todas las personas brindando las condiciones que permitan el ejercicio efectivo de sus derechos", manifestó el presidente Ricardo Blanco.

Por su parte, el profesor Eduardo Aldunate señaló que "para nosotros como escuela, facultad y universidad es un honor poder darle forma a este trabajo que consideramos muy importante.





Agradezco a la persona del presidente la confianza que ha sido puesta en nuestra institución y también destaco el liderazgo que ha tenido la profesora Poblete que junto con su trabajo en la Corte Suprema ha organizado a un grupo de profesores de la escuela que ahora es una contraparte interesante para el desarrollo que se proyecta a futuro a partir de la firma de este convenio".

El acuerdo suscrito incluye además la prestación de asistencia técnica experta, la generación de campañas de difusión institucional y el desarrollo de otras actividades que contribuyan al fortalecimiento del uso del lenguaje claro dentro del Poder Judicial.

"Este es un hito muy importante que resalta la relevancia que tiene para el Poder Judicial la comunicación clara y sencilla como una forma de acceso a la justicia", señaló la ministra Mireya López. "La Universidad Católica de Valparaíso, junto a al Poder Judicial, son instituciones pioneras en la formación de la Red de Lenguaje Claro en Chile y de esta forma queremos consolidar un trabajo en conjunto desde el punto de vista de la academia y de la justicia.

Creemos que este convenio va a permitir un desarrollo eficaz, eficiente y técnico con la colaboración de ambas instituciones y desde esta perspectiva lograr el anhelado acceso a la justicia desde la comunicación sencilla", dijo la magistrada.

En esa línea, la profesora Claudia Poblete valoró la firma del convenio como "una buena oportunidad y desafío para seguir colaborando, pero con mayor ahínco y, además, es algo positivo que podemos hacer por aquellas personas usuarias del sistema de justicia. Desde nuestro punto de vista, establecer lazos de trabajo con la Corte Suprema también es beneficioso para los estudiantes de la Facultad de Derecho de la PUCV".

Este acuerdo representa un avance relevante en la modernización del sistema judicial. "Confiamos en que las diversas acciones que desarrollaremos en conjunto generen un impacto significativo en nuestros jueces y sobre todo en las personas que acuden a los tribunales de justicia" finalizó el presidente de la Corte Suprema, Ricardo Blanco Herrera.





Boletín Lenguaje Claro

Queremos
conocer
tus ideas!

Desde la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile te invitamos a ser parte activa de nuestro boletín Lenguaje Claro. Si tienes ideas, propuestas o buenas prácticas que contribuyan a una justicia más accesible, comprensible y cercana, ¡nos encantaría recibir las!

Tu experiencia y mirada pueden enriquecer nuestro trabajo y ayudar a seguir promoviendo una comunicación clara en todo el Poder Judicial.

Puedes escribirnos al correo:
comisionlenguajeclaro_cs@pjud.cl



Comisión de Lenguaje
Claro del Poder
Judicial de Chile



COMISIÓN
LENGUAJE
CLARO

Boletín Lenguaje Claro

Número 1 / Julio de 2025

¿Le hablamos claro a la ciudadanía?



COMISIÓN
LENGUAJE
CLARO